

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 357/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

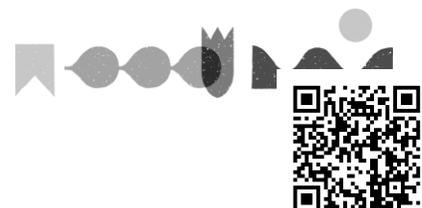
A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol D-064-2016

FECHA : 25 de mayo de 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-04-2016, de 13 de octubre de 2016, se formularon cargos en contra de Minera Los Pelambres S.A., titular de la unidad fiscalizable “Minera Los Pelambres”, localizada en la provincia del Choapa, Región de Coquimbo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en los literales a) y j) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto a incumplimientos de condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, e incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, respectivamente. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	Extraer agua de los PRP-1, PRP-2, PRP-3, no verificándose la condición de obtener los valores de monitoreo iguales al 80% de los límites establecidos en la NCh 1333 Of. 78, para los parámetros SO4, Mo, Cu y pH, sin contar con los derechos de aguas subterráneas respectivos.
2	No contar con el acuerdo de CONAF, en relación a las especificaciones para la plantación y el respectivo manejo de Palma Chilena (<i>Jubaea chilensis</i>).
3	Cumplimiento deficiente de la medida de compensación consistente en la reforestación de especies de canelo en la parte baja de la Quebrada Bodega, ubicada en el Fundo Monte Aranda, constatándose alrededor de 30 ejemplares vivos
4	Al 29 de julio de 2014, no se encontraba ejecutada la medida de compensación consistente en realizar las plantaciones de ejemplares de Guayacán y Algarrobo y ejemplares de flora de zona semiárida en el Fundo Monte Aranda.
5	No comunicar a la SMA dentro de las primeras 24 horas, acerca del incidente ocurrido entre el 12 y 14 de agosto de 2015, consistente en el afloramiento de aguas desde el área industrial hacia el estero Piuquenes.



6	Modificar la modalidad de entrega de aguas al río Cuncumén, haciéndolo a través del canal de bajos caudales, y modificar la localización del punto de monitoreo de aguas superficiales denominado nodo 9.
7	Los informes integrados de monitoreo ambiental N° XVII y N° XVIII no contienen los resultados de monitoreos de los siguientes puntos, parámetros y/o periodos: 18 AS (1S 2014), QNW1 y QNW2 (1S y 2S 2014), PEL 1.1 (junio 2014 ni 2S 2014), RCH-129 (1S y 2S 2013, 1S y 2S 2014), 22AS, 23AS y 24 AS (pH y CE, 2S 2014), 24AS (Enero a Marzo 2014), 25 AS (caudal, 1S 2014), 26 AS (junio 2014), DGA-3 (1S y 2S 2013, 1S y 2S 2014).
8	Existencia de 7 pozos construidos en los tranques de relaves Quillayes y el Chinche para extracción de aguas, los cuales no están comprendidos en las resoluciones de calificación ambiental asociadas al proyecto.
9	No entregar información solicitada por la SMA, producto de la contingencia ambiental ocurrida entre el 12 y el 14 de agosto de 2015, respecto a datos actualizados de la calidad de aguas en el estero Piuquenes, aguas abajo del afloramiento antes de confluencia en Río Los Pelambres.

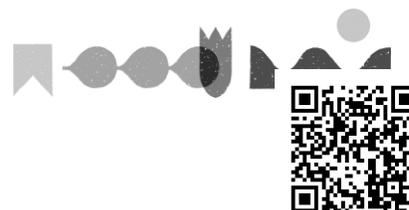
En virtud de lo anterior, Minera Los Pelambres S.A. con fecha 14 de noviembre de 2016 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), el cual fue objeto de observaciones mediante la Resolución Exenta N° 3 de fecha 1 de junio de 2017, las que fueron incorporadas en el PdC refundido de fecha 15 de junio de 2017, siendo aprobado con fecha 29 de diciembre de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 10 / Rol D-064-2016, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" (en adelante, "IFA") **expediente DFZ-2018-1165-IV-PC-EI**, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 30 de diciembre de 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 40 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, **concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones, y observando determinados aspectos respecto a las Acciones N° 31 y 32**. Así el IFA señala:

1. Acciones asociadas al Cargo N° 1

- **Acción N° 1:** Detener la extracción de los pozos PRP-1, PRP-2 y PRP-3 en base a datos de conductividad.



Al respecto, el IFA concluyó que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial.

- **Acción N° 2:** Actualizar el instructivo interno de operación de la barrera hidráulica del Tranque El Mauro.

Al respecto, el IFA concluyó que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial, dando cuenta de un instructivo de operación de la barrera hidráulica del Tranque El Mauro.

- **Acción N° 3:** Robustecer la infraestructura asociada a los pozos PRP.

Al respecto, el IFA concluyó que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial, que dan cuenta de la instalación de instrumentación de los pozos PRP de la barrera Hidráulica del Tranque El Mauro.

- **Acción N° 4:** Operar los pozos de bombeo de acuerdo al instructivo de la acción N° 2.

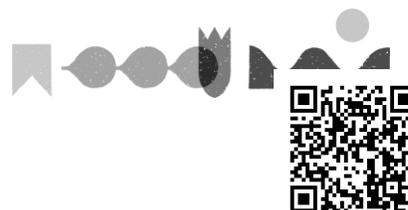
El IFA concluyó al respecto, en resumen, que *“se verifica la ejecución de la acción, de operación de los pozos PRP (extracción de agua) cuando los resultados de monitoreo de calidad de aguas subterráneas, ejecutados por una ETFA, sobrepasan alguno de los criterios umbrales definidos en la evaluación ambiental y señalados en el instructivo de operación de la barrera. En el caso del periodo de seguimiento de los pozos durante la ejecución del PdC (2016-2020), éstos fueron activados por el criterio umbral del parámetro Conductividad Específica (CE)”*.

2. Acciones asociadas al Cargo N° 2

- **Acción N° 5:** Obtener el acuerdo de CONAF, en relación a las especificaciones de la plantación y manejo de Palma Chilena.

Al respecto, el IFA concluyó que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial.

3. Acciones asociadas al Cargo N° 3



- **Acción N° 6:** Presentación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) asociada la “Modificación parcial de las actividades de reforestación y enriquecimiento del PID-MLP y creación del Área Protegida Cerro Santa Inés para la conservación de la biodiversidad”.

Al respecto, el IFA concluyó que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial, en particular *“Se acompañó en anexo 3 del escrito de 14 de noviembre de 2016, copia de la Resolución Exenta N° 2, de 4 de enero de 2016, del SEA, que declara admisible el proyecto”*.

- **Acción N° 7:** Ejecutar obras preliminares de preparación de sitio (construcción/repación de camino), habilitación del cerco y sistema de riego y construcción de holladuras, así como producción de Sauces requeridos para dosel nodriza y su plantación, asociado al plan de protección de quebradas y enriquecimiento con canelos en Quebrada Bodega.

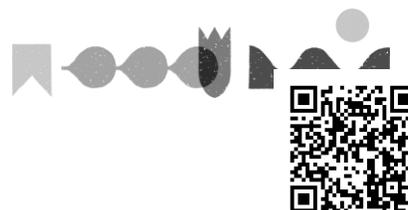
Al respecto, el IFA concluyó que *“se verifica la ejecución de la acción mediante la ejecución de las obras preliminares de preparación del sitio, con la habilitación de los caminos al interior del Fundo Monte Aranda, la habilitación del sistema de riego, cerco y holladuras para recibir las plantaciones. Se verifica también la producción y plantación de 6.000 ejemplares de S. humboldtiana (sauce) en 12 sectores de la Quebrada Bodega al interior del Fundo Monte Aranda”*.

- **Acción N° 8¹:** Obtención de una RCA favorable para el proyecto “Modificación parcial de las actividades de reforestación y enriquecimiento del PID-MLP y creación del Área Protegida Cerro Santa Inés para la conservación de la biodiversidad”.

Al respecto, el IFA concluyó que *“se verifica la ejecución de la acción mediante la remisión de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto 'Modificación parcial de las actividades de reforestación y enriquecimiento del PID-MLP y creación del Área Protegida Cerro Santa Inés para la conservación de la biodiversidad' mediante Res. Ex. N° 176/2018 y comprobante de actualización con dicha información en el Sistema de RCA de la SMA el 12 de marzo de 2018 (Anexo 3-8 del Reporte final), dentro de los plazos comprometidos”*.

4. Acciones asociadas al Cargo N° 4

¹ Como acción alternativa a la N° 8 se estableció la Acción N° 9 consistente en *“Plantación de 11.125 individuos Drymis winteri (Canelo) en quebrada Bodega”*, la cual no fue necesario implementar.
Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



- **Acción N° 10:** Ejecutar la plantación de 395 individuos de Algarrobo y 3.950 individuos de Guayacán, asociado a la zona de plantación de bosque nativo.

Al respecto, el IFA concluyó que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial.

- **Acción N° 11:** Ejecutar la plantación de 38.541 individuos que se indican más abajo en esta tabla, asociados a la zona de protección de hábitat de flora y fauna de la zona semiárida.

Especie	2014	2015
<i>Adesmia confusa</i>	1500	3157
<i>Bridgesia incisifolia</i>	206 ¹	-
<i>Escallonia revoluta</i>	400	229
<i>Haploppapus integerrimus</i>	4000	6000
<i>Haploppapus paucidentatus</i>	1470	2118
<i>Kageneckia oblonga</i>	74	-
<i>Leucocoryne ixiooides</i>	280	4300
<i>Loasa triloba</i>	-	1294
<i>Phycella ignea</i>	1310	-
<i>Quillaja saponaria</i>	-	8081
<i>Trevoa quinquinervia</i>	1590	2532
Total anual	10.830	27.711

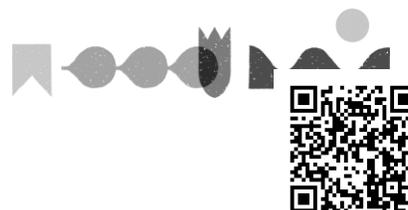
Al respecto, el IFA concluyó que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial.

- **Acción N° 12:** Ejecutar la plantación de 1.923 individuos asociados a la zona de protección y recuperación de quebradas

Especie	2014	2015
<i>Cryptocarya alba</i>	84	-
<i>Escallonia revoluta</i>	53	-
<i>Loasa triloba</i>	-	89
<i>Maytenus boaria</i>	720	-
<i>Quillaja saponaria</i>	977	-
Total anual	1.834	89

Al respecto, el IFA concluyó que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial.

- **Acción N° 13:** Evaluar la sobrevivencia de las plantaciones ejecutadas con ocasión de las acciones 10, 11 y 12.



El IFA señaló, en resumen, que *“se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos, toda vez que se evaluó e informó la sobrevivencia de las plantaciones ejecutadas con ocasión de las acciones 10, 11 y 12”*.

- **Acción N° 14:** Evaluación de propagación in vitro, por semillas y estacas, de las especies: Guayacán (*Porlieria chilensis*), *Adesmia confusa* y *Chloraea bletioides*.

El IFA señaló, en resumen, que se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos.

- **Acción N° 15:** Aprovechamiento de plantas y/o semillas para la ejecución de los planes de zona de plantación de bosque nativo, zona de protección de hábitat de flora y fauna de la zona semiárida y zona de protección y recuperación de quebradas.

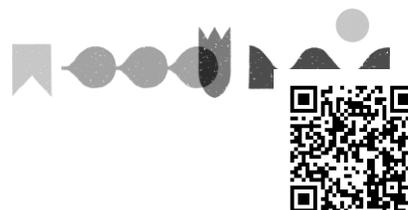
El IFA señaló, en resumen, que se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos.

- **Acción N° 16:** Replantar y/o resembrar según informes de sobrevivencia, por medio de siembra o plantación asociado al plan de bosque nativo, plan de zona semiárida y plan de protección y recuperación de quebradas.

Se hace presente que, esta acción no consideró un porcentaje de prendimiento, dadas las características de las especies consideradas que requerían la realización de estudios y técnicas de reproducción y aprovisionamiento (Acciones N°s. 14 y 15) que se extendían más allá del plazo de ejecución de un PDC. En vista de lo anterior, sólo se consideró dentro del plazo del mismo, realizar el replante necesario de todos los individuos comprometidos que hubieran muerto, dejando por tanto la evaluación de ese prendimiento para nuevas fiscalizaciones.

De la revisión de los antecedentes asociados a la presente acción, se da cuenta que al primer semestre del 2020 (plazo de ejecución de la acción), la empresa dio cumplimiento al replante de la totalidad de individuos muertos del total comprometido.

Así, el IFA señaló, en resumen, que se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos.



- **Acción N° 17:** Realizar las actividades y obras previas a la plantación consistentes en actividades de construcción de cercado para control de ganado y lagomorfos, implementación de cortafuegos, construcción de casillas, e implementación del sistema de riego.

El IFA señaló, en resumen, que se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos.

- **Acción N° 18:** Plantación o siembra de 296.819 individuos asociados a la zona de protección de hábitat de flora y fauna de la zona semiárida en el fundo Monte Aranda al año 2020.

El IFA señaló, en resumen, que se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos.

- **Acción N° 19:** Plantación de 23.884 individuos de Guayacán en cumplimiento del plan de zona de bosque nativo en el fundo Monte Aranda. Se plantarán 23.884 individuos de guayacán de acuerdo al siguiente detalle:

2017	2018	2019	2020
3955	8900	5515	5514

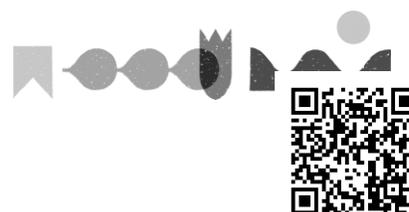
El IFA señaló, en resumen, que se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos.

- **Acción N° 20:** Plantación de 1.740 individuos asociados al plan de zona de protección y recuperación de quebradas en el fundo Monte Aranda al año 2018.

El IFA señaló, en resumen, que se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos.

- **Acción N° 21:** En relación a la especie *Phalaris amethystina*, que no se ha encontrado en el área de influencia del proyecto, se realizarán acciones para focalizar la búsqueda de la especie y mejorar las técnicas de reproducción de la misma.

Las acciones a realizar son las siguientes:



1. Elaborar un protocolo de búsqueda y colecta ampliada, considerando el potencial hábitat de la especie y su biología, tanto en el área de influencia del Proyecto como en sectores de pisos vegetacionales equivalente al fundo El Mauro, dentro de las regiones de Coquimbo y de Valparaíso.
2. Se implementará el protocolo antes individualizado, que ampliará el radio y frecuencia de búsqueda y colecta de las semillas en los términos definidos por el protocolo.
3. Realizar inventario actualizado de disponibilidad de plantas de la especie en viveros en el área de influencia del Proyecto y en sectores de pisos vegetacionales equivalentes al fundo El Mauro, dentro de las regiones de Coquimbo y de Valparaíso.
4. Desarrollo de protocolo de producción del género *Phalaris*, que permitirá identificar las mejores técnicas de reproducción del género, para luego adaptarlo a la especie, una vez que ésta se encuentre.

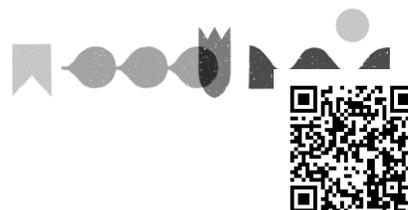
El IFA señaló, en resumen, que se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos.

- **Acción N° 22:** Obtención de una RCA favorable para el proyecto “Modificación parcial de las actividades de reforestación y enriquecimiento del PID-MLP y creación del Área Protegida Cerro Santa Inés para la conservación de la biodiversidad”.

Al respecto, el IFA concluyó que *“se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos, toda vez que se obtuvo la Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto 'Modificación parcial de las actividades de reforestación y enriquecimiento del PID-MLP y creación del Área Protegida Cerro Santa Inés para la conservación de la biodiversidad', mediante Res. Ex. N° 176/2018 y su reporte al Sistema de RCA de la SMA con fecha 12 de marzo de 2018”*.

- **Acción N° 23²:** Implementar medidas de control de suelo y agua en el Fundo Monte Aranda, para evitar la pérdida de suelo en magnitud equivalente a la que se habría ocasionado por la no ejecución del enriquecimiento en las zonas de protección de

² Como acción alternativa a la N° 23 se estableció la Acción N° 24 consistente en *“Consultar pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto 'Expansión del área de colecta de germoplasma para enriquecimientos del PID-MLP’”, la cual no fue necesario implementar.*



hábitats de flora y fauna de la zona semiárida, de plantación de bosque nativo y de protección y recuperación de quebradas.

El IFA señaló, en resumen, que *“se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos”*.

5. Acciones asociadas al Cargo N° 5

- **Acción N° 25:** Actualizar el procedimiento interno de comunicaciones ante incidentes y contingencias.

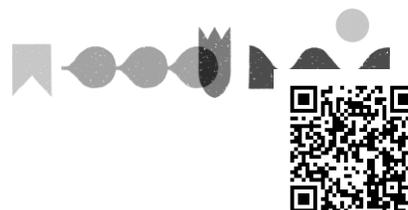
Al respecto, el IFA concluye que *“Se verifica la acción, mediante registros entregados en el reporte de avance trimestral N°1 y reporte final, correspondiente al 'Procedimiento para la Clasificación y Comunicación de Incidentes y Contingencias a la Superintendencia del Medio Ambiente' (PE-GMA-MA-010) procedimiento actualizado al 1 de febrero de 2018, dentro del plazo indicado para la acción”*.

- **Acción N° 26:** Realizar un programa de capacitaciones sobre los contenidos del procedimiento actualizado de la acción 25.

Al respecto, el IFA concluye que *“Se verifica la acción, mediante registros entregados en el reporte de avance trimestral N°1 y reporte final, correspondiente al programa de capacitación del Procedimiento para la Clasificación y Comunicación de Incidentes y Contingencias a la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 19 de febrero de 2018, detallando su contenido (responsables, definiciones, procesos y registros), destinatarios y cronograma de ejecución, considerando una capacitación anual periodo 2018-2020 a las áreas de Mina, Plantas, Transporte de Fluidos y Tranques, Puerto, Planificación y Desarrollo Gerencia de Proyectos Medio Ambiente”*

- **Acción N° 27:** Capacitación de acuerdo al programa de capacitaciones de la acción 26.

Al respecto, el IFA concluye que *“Se verifica la acción, mediante registros entregados en los reportes de avance y reporte final, tales como fotografías y actas de asistencia, correspondientes a la ejecución del programa de capacitación del 'Procedimiento para la Clasificación y Comunicación de Incidentes y Contingencias a la Superintendencia del Medio Ambiente', con jornadas de capacitación por áreas,*



realizadas con frecuencia semestral los años 2018, 2019 y primer semestre del año 2020 (Anexo 5 Reporte Final)".

6. Acciones asociadas al Cargo N° 6

- **Acción N° 28:** Realizar el monitoreo mensual de calidad de las aguas superficiales en los puntos 20 AS-1 (río Cuncumén en vertedero de acceso, antes del ingreso al túnel de Desvío Tranque Quillayes) y MC Quillayes (Interior embalse de Cola) hasta iniciar la devolución de las aguas al río Cuncumén por las compuertas del embalse de cola.

El IFA señaló, en resumen, que se constata conformidad de la acción ejecutada en forma y plazos.

- **Acción N° 29:** Acreditar ante la SMA la entrega de las aguas al río Cuncumén desde el canal de bajos caudales.

El IFA señaló, en resumen, que *"Se verifica la acción, mediante registros entregados en los reportes de avance y su consolidación en el Reporte final (Anexo 6-3)"*.

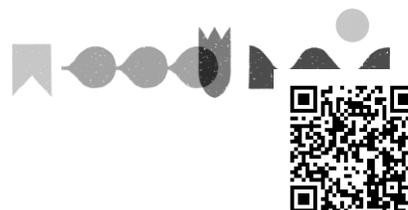
- **Acción N° 30:** Llenado del embalse de cola del Tranque Quillayes con el volumen requerido para iniciar el porteo al túnel de desvío.

El IFA señaló, en resumen, que *"Se verifica la acción, mediante registros entregados en los reportes de avance y su consolidación en el Reporte final (Anexo 6-4)"*.

- **Acción N° 31:** Realizar el monitoreo de aguas superficiales en el punto denominado nodo 9 (Coordenadas UTM WGS84 19S, E: 349462 m; N: 6478168 m).

Al respecto, el IFA señala conformidad de la ejecución de la acción, considerando que efectivamente se realizó el monitoreo en el punto comprometido cuando se dieron las condiciones técnicas (asociadas a disponibilidad de volumen suficiente en el embalse de cola para la toma de la muestra) y/o la condición de descarga desde el embalse de cola al río Cuncumén.

En relación con lo anterior, resulta relevante indicar —como será señalado en el marco de la ejecución de la Acción N° 32—, que la empresa tramitó una consulta de pertinencia asociada a la ampliación de la modalidad de devolución de aguas



naturales al río Cuncumén³, tanto a través del embalse de cola como del “canal de bajos caudales”, respecto de la cual el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, mediante la Res. Ex. N° 15 de 18 de marzo de 2019, resolvió que no requería ingreso obligatorio al SEIA. Para efectos de la presente acción, la modificación consultada involucraba el monitoreo en 2 puntos adicionales (Nodo 9A y MC Quillayes) cuando se realizara la entrega de aguas naturales al río Cuncumén a través del canal de bajos caudales, manteniendo por tanto el control de la calidad de agua que se entrega al señalado río.

Particularmente, el SEA indicó que la habilitación de un punto de monitoreo adicional al Nodo 9 (20AS1), Nodo 9 A, permitirá asegurar la verificación del cumplimiento de los compromisos ambientales, preservando la calidad y cantidad del agua del río Cuncumén.

Por lo tanto, esta División de Sanción y Cumplimiento también tiene por acreditada la acción en comento.

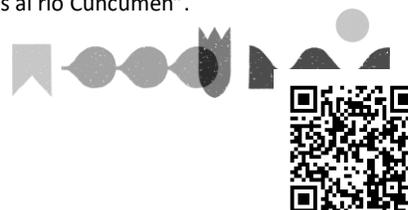
- **Acción N° 32:** Entregar aguas al río Cuncumén a través de las compuertas del embalse de cola.

Al respecto, el IFA indica la conformidad con la ejecución de la presente acción, ya que la empresa entregó las aguas acumuladas en el Embalse de Cola al río Cuncumén, de acuerdo al compromiso de calidad para el Nodo 9 establecido en el Plan Integral de Seguimiento y Monitoreo de MLP (Acción N°31).

De igual forma, se da cuenta de la entrega a través del “canal de bajos caudales” en virtud de la mencionada consulta de pertinencia resuelta en la Res. Ex. N°15/2019. Respecto de esto último resulta relevante señalar que la tramitación de la consulta de pertinencia responde al entendimiento de la empresa del impedimento N°1 establecido en el PDC para efectos de la presente acción, el que señalaba: *“Autorización por instrumento de carácter ambiental de la utilización conjunta o alternativa del embalse de cola con el canal bajos caudales.”*

Al efecto, si bien la consulta de pertinencia es un trámite de carácter voluntario y no constituye una autorización ambiental, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, constituye un acto administrativo de juicio, constancia o conocimiento que indica que la actividad, en los términos que ha sido propuesta, no

³ Proyecto denominado “Ampliación de la modalidad de devolución de aguas naturales al río Cuncumén”.
Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



constituye un cambio de consideración de la RCA. De esta manera, se determinó por la autoridad correspondiente que el cambio propuesto no debe evaluarse ambientalmente de forma obligatoria y, por consiguiente, no requiere autorización ambiental expresa.

Específicamente, el SEA señala que la actividad consultada dice relación con el sector del Tranque de Relaves Los Quillayes, que corresponde a un área intervenida y analizada ambientalmente, de manera que no implica la intervención de nuevas áreas o sectores, ni afectaciones a terceros; y tampoco genera nuevas obras o acciones distintas de las consideradas en los proyectos originales. En efecto, la ampliación en la modalidad de devolución de aguas naturales al río Cuncumén mantiene el objetivo de devolver al cauce natural las aguas sin cambios del régimen de escurrimiento de los sistemas hídricos naturales y la calidad del agua aprobados.

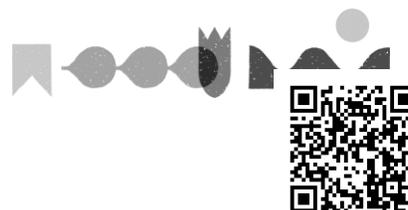
Así las cosas, y en lo que compete a esta Superintendencia, las modificaciones efectuadas cumplen con el objetivo ambiental y la meta asociada al cargo, mediante la acreditación y justificación de la modalidad de devolución de aguas naturales al río Cuncumén y el control de calidad de las aguas naturales que se entregan al río Cuncumén, de acuerdo a los compromisos establecidos en la RCA N° 38/2004 (“Proyecto Integral de Desarrollo).

Por su parte, cabe relevar que el impedimento N°2 de la presente acción, consistente en *“Negativa formal de la comunidad de regantes del río Cuncumén sobre el inicio de devolución por compuertas del embalse de cola”*, también concurrió. Específicamente, la negativa formal de las comunidades de regantes del río Cuncumén a que la devolución de las aguas naturales al río se realizara a través del embalse de cola del Tranque Quillayes, fue consignado en actas de reuniones con las comunidades de regantes de fechas 11 de octubre de 2018 y 3, 4, 23 y 30 de enero, 5 de marzo, y 2 y 16 de abril, todas de 2019.

Por lo tanto, esta División de Sanción y Cumplimiento también tiene por acreditado el cumplimiento de la acción en comento.

7. Acciones asociadas al Cargo N° 7

- **Acción N° 33:** Entregar a la SMA los informes de análisis asociados a los siguientes puntos, periodos y parámetros: 1. AS 18, enero a junio de 2014, para caudal y parámetros de NCh 1333 2. 22 AS, julio a diciembre de 2014, parámetros de NCh



1333 3. 23 AS, Julio a diciembre de 2014, parámetros de NCh 1333. 4. 25 AS, marzo a junio de 2014, Aforos. 5. PEL 1.1, junio a diciembre de 2014, parámetros de NCh 1.333 y nivel freático 6. 24 AS, mayo a diciembre de 2014, parámetros de NCh 1333. 7. DGA-4 (Canal devolución), 2013 y 2014, parámetros de NCh 1333. 8. 26 AS, enero de 2014.

Al respecto, el IFA concluye que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial.

- **Acción N° 34:** Entregar a la SMA las constancias de terreno que acreditan el impedimento para la ejecución de los análisis asociados a los siguientes puntos y periodos: 1. QNW 1, 1° y 2 semestre de 2014. 2. QNW 2 (RCH-129), 1° y 2° semestre de 2014. 3. 24 AS, enero a marzo de 2014. 4. 25 AS, enero a febrero de 2014, cadena de muestreo (caudal) 5. 26 AS, junio de 2014. 6. PEL 1.1, mayo de 2014”.

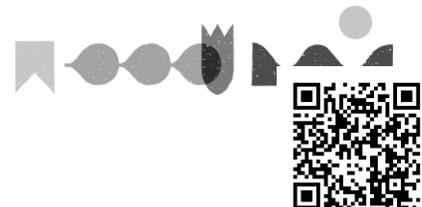
Al respecto, el IFA concluye que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial.

- **Acción N° 35:** Elaboración e implementación de un procedimiento QA/QC para los monitoreos de aguas superficiales y aguas subterráneas del proyecto.

Al respecto, el IFA concluye que *“se verifica la ejecución de la acción con la entrega de la copia del procedimiento PE-GS-MA-009 de QA/QC de 'Aseguramiento de Calidad en Muestras Oficiales Aguas Superficiales y Aguas Subterráneas' (Anexo 7-4, Reporte Final PdC) y documento consolidado con el check list de aplicación de dicho procedimiento, fichas de terreno y registros fotográficos, para el periodo enero de 2018 a junio de 2020 (Anexo 7-5, Reporte final PdC)”*.

- **Acción N° 36:** Capacitación sobre el procedimiento QA/QC para los monitoreos de aguas superficiales y aguas subterráneas del proyecto.

Al respecto, el IFA concluye que *“se verifica la ejecución de la acción, toda vez que el titular reportó el programa de capacitación del procedimiento PE-GS-MA-009 para distintas áreas del personal (Anexo 7-6, Reporte final PdC), las actas de asistencia y registros fotográficos de la ejecución de dichas capacitaciones en frecuencia semestral para el periodo 2018-2020 (Anexo 7-7, Reporte final PdC). En el Anexo 7-8 del Reporte final PdC se informan los gastos incurridos”*.



- **Acción N° 37:** Presentar ante el SEA, mediante el mecanismo administrativo correspondiente, una solicitud de cambio de punto de monitoreo del pozo QNW2 (RCH-129) a Cachimba Mina.

Al respecto, el IFA concluye que “se verifica la ejecución de la acción, mediante la presentación con fecha 18 de junio de 2018 de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada 'Actualización de pozos del área mina' referido al reemplazo de los pozos de monitoreo del área mina QNW2, CA-1 y CA-2 (Anexo 7-9, Reporte final PdC), respecto a la cual el SEA región de Coquimbo resolvió mediante Res. Ex. N°84 de fecha 6 de noviembre de 2018, que no califican como cambios de consideración y por tanto no requieren ingreso obligatorio al SEIA (Anexo 7-10, Reporte final PdC)”.

8. Acciones asociadas al Cargo N° 8

- **Acción N° 38:** Clausura de los pozos PR-1A, PR-2A, PR-3A, PR-4A, PR-5A, PR-6A, PR-7A y PR-8A.

Al respecto, el IFA concluye que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial.

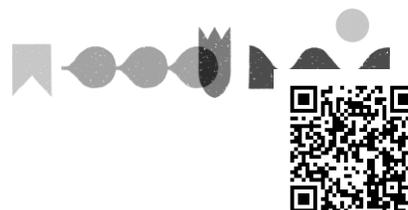
- **Acción N° 39:** Sellar de pozos PR-1A, PR-2A, PR-3A, PR-4A, PR-5A, PR-6A, PR-7A y PR-8A.

Al respecto, el IFA concluye que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial.

9. Acciones asociadas al Cargo N° 9

- **Acción N° 40:** Entrega a la SMA de un informe de análisis y planilla Excel de datos actualizados de calidad de aguas en el estero Piuquenes, aguas abajo del afloramiento antes de la confluencia con el río Pelambres, realizado en enero de 2016 en cumplimiento del Requerimiento N° 2 del ORD. N°40, de fecha 12 de enero de 2016, relacionada con la contingencia ambiental ocurrida entre el 12 y 14 de agosto de 2015.

Al respecto, el IFA concluye que se verifica la conformidad de la acción, mediante registros entregados en el reporte inicial.



Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-064-2016.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol D-064-2016, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2018-1165-IV-PC-EI ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/IMM/ARS

C.C.

- Oficina Regional de Coquimbo, SMA

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

